



SALA STAMPA DELLA SANTA SEDE BOLLETTINO

HOLY SEE PRESS OFFICE BUREAU DE PRESSE DU SAINT-SIÈGE PRESSEAMT DES HEILIGEN STUHL
OFICINA DE PRENSA DE LA SANTA SEDE SALA DE IMPRENSA DA SANTA SÉ
BIURO PRASOWE STOLICY APOSTOLSKIEJ دار الصحافة التابعة للكرسي الرسولي

N. dei

Sábado 19.01.2019

Carta apostólica en forma de Motu sobre la Comisión Pontificia "Ecclesia Dei"

Durante más de treinta años, la Comisión pontificia *Ecclesia Dei*, establecida con el Motu Proprio *Ecclesia Dei adflicta*, del 2 de julio de 1988, ha cumplido con sincera solicitud y encomiable atención la tarea de colaborar con los obispos y los Dicasterios de la Curia Romana, facilitando la plena comunión eclesial de sacerdotes, seminaristas, comunidades o religiosos y religiosas, vinculados a la Fraternidad fundada por Mons. Marcel Lefebvre, que deseaban permanecer unidos al Sucesor de Pedro en la Iglesia Católica, conservando sus propias tradiciones espirituales y litúrgicas[1].

De ese modo la misma, ha podido ejercer su autoridad y competencia en nombre de la Santa Sede en dichas sociedades y asociaciones hasta que no se dieran indicaciones diferentes.[2]

Sucesivamente, gracias al Motu proprio *Summorum Pontificum* del 7 de julio de 2007, la Comisión Pontificia extendió la autoridad de la Santa Sede a aquellos Institutos y Comunidades religiosas, que se habían adherido a la forma extraordinaria del Rito Romano y habían asumido las tradiciones precedentes de vida religiosa, supervisando la observancia y la aplicación de las disposiciones establecidas.[3]

Dos años después, mi venerado predecesor Benedicto XVI, con el Motu Proprio *Ecclesiae Unitatem*, del 2 de julio de 2009, reorganizó la estructura de la Comisión Pontificia, para hacerla más adecuada a la nueva situación creada con la remisión de la excomunión de los cuatro obispos consagrados sin mandato pontificio. Además, considerando que, después de tal acto de gracia, las cuestiones tratadas por esa Comisión Pontificia eran principalmente de naturaleza doctrinal, la vinculó más orgánicamente a la Congregación para la Doctrina de la Fe, al tiempo que mantenía sus finalidades iniciales, pero modificando su estructura.[4]

Ahora, ya que la Feria IV de la Congregación para la Doctrina de la Fe del 15 de noviembre de 2017, formuló la petición de que el diálogo entre la Santa Sede y la Fraternidad Sacerdotal de San Pío X fuera conducido directamente por la Congregación antes mencionada, siendo las cuestiones tratadas de naturaleza doctrinal, a cuya petición di mi aprobación *in Audientia* al Prefecto el sucesivo día 24 y esta propuesta fue plenamente acogida en la sesión plenaria de la misma Congregación celebrada del 23 al 26 de enero de 2018, luego de una amplia reflexión, he llegado a la siguiente decisión.

Considerando que en la actualidad han cambiado las condiciones que llevaron al Santo Pontífice Juan Pablo II al establecimiento de la Comisión pontificia *Ecclesia Dei*;

constatando que los Institutos y las comunidades religiosas que normalmente celebran en forma extraordinaria han encontrado hoy su propia estabilidad de número y de vida;

tomando acto de que las finalidades y cuestiones tratadas por la Comisión Pontificia *Ecclesia Dei* son de naturaleza predominantemente doctrinal;

deseando que estas finalidades sean cada vez más evidentes ante la conciencia de las comunidades eclesiales,

con la presente Carta Apostólica 'Motu proprio data',

Delibero

1. Se suprime la Comisión pontificia *Ecclesia Dei*, instituida el 2 de julio de 1988 con el Motu Proprio *Ecclesia Dei adflicta*.

2. Las tareas de la Comisión en cuestión se asignan en su totalidad a la Congregación para la Doctrina de la Fe, dentro de la cual se establecerá una *Sección* especial para continuar el trabajo de supervisión, promoción y protección que ha llevado hasta ahora a cabo la Comisión Pontificia suprimida, *Ecclesia Dei*.

3. El presupuesto de la Comisión Pontificia entra a formar parte de la contabilidad ordinaria de la Congregación antes mencionada.

Además, establezco que el presente Motu proprio, que debe observarse no obstante cualquier cosa en contrario, aunque sea digna de mención especial, se promulgue mediante la publicación en el periódico *L'Osservatore Romano*, del 19 de enero de 2019 y entre en vigor de inmediato en el Comentario oficial de la Santa Sede, *Acta Apostolicae Sedis*.

Dado en Roma, en San Pedro, 17 de enero de 2019, VI de Nuestro Pontificado.

Francisco

[1] 1CF. Joannes Paulus PP. II, Litterae Apostolicae 'Motu proprio datae', *Ecclesia Dei adflicta* ', 2 Iulii 1988, AAS, LXXX (1988), 12 (15 de noviembre de 1988), 1495-1498, 6a.

[2] Cf. *Rescriptum ex Audientia Sanctissimi*, 18 de octubre de 1988, AAS, LXXXII (1990), 5 (3 Maii 1990), 533-534, 6.

[3] 3 Cf. Benedictus PP. XVI, Litterae Apostolicae 'Motu proprio datae', *Summorum Pontificum*, 7 Iulii 2007, AAS, XCIX (2007), 9 (7 de septiembre de 2007), 777-781, 12.

[4] 4 Cf. Benedictus PP. XVI, Litterae Apostolicae 'Motu proprio datae', *Ecclesiae Unitatem*, 2 Iulii 2009, AAS, CI (2009), 8 (7 de agosto de 2009), 710-711, 5.

